



DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	NÚMERO DE CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	--

- b.  Se emitirá una orden de asignación de seguro de salud si está disponible un seguro de salud por medio del empleo u otro plan grupal o si se puede obtener de otra forma a un costo razonable. Se ordena a ambos padres que cooperen para la presentación, cobranza y reembolso de cualquier reclamo de los gastos médicos.
- c. Todos los gastos de salud que no sean cubiertos por el seguro serán compartidos: Madre:       %       Padre:       %
- 9. a. Se dicta una orden de asignación de ingresos.
- b.  Acordamos suspender la entrega legal de la asignación de ingresos porque hemos llegado al siguiente acuerdo alternativo para garantizar el pago (*especifique*):
- 10. En el caso de existir un contrato entre una parte que recibe manutención y un cobrador privado de la manutención de los hijos, la parte responsable del pago de manutención tiene que pagar los honorarios del cobrador privado de manutención de los hijos. Este honorario no debe ser mayor que el 33-1/3 por ciento del monto total de manutención atrasada ni puede exceder del 50 por ciento de cualquier honorario cobrado por el cobrador privado de manutención de los hijos. El fallo monetario creado por esta disposición es a favor del cobrador privado de manutención de los hijos y de la parte que recibe la manutención, en forma conjunta.
- 11.  Los gastos de transporte para las visitas serán compartidos: Madre:       %       Padre:       %
- 12.  Las partes aceptan notificarse oportunamente si se produce algún cambio de domicilio o empleo, incluyendo el nombre, dirección y número de teléfono del empleador.
- 13.  Otro (*especifique*):
- 14. Aceptamos que estamos plenamente informados de nuestros derechos conforme a las pautas de manutención de los hijos de California.
- 15. Firmamos este acuerdo voluntariamente y sin coacción.
- 16. El derecho a manutención
  - a.  no ha sido asignado a ningún condado, y no se encuentra pendiente ninguna solicitud de ayuda pública.
  - b.  ha sido asignado, o se encuentra pendiente una solicitud de ayuda pública en (*nombre del condado*):

*Si marcó la opción b. un abogado de la agencia local de manutención de los hijos tiene que firmar a continuación para unirse a este acuerdo.*

_____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL ABOGADO DE LA AGENCIA LOCAL DE MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS)
<b>Aviso:</b> Si el monto acordado es menor que el monto de las pautas, no es necesario demostrar un cambio de circunstancias para obtener un cambio en el monto de manutención de los hijos que sea mayor que el actual. Si la orden es por un monto mayor que las pautas, será necesario un cambio de circunstancias para modificar esta orden. Este formulario debe ser firmado por la corte para entrar en vigencia.	
Fecha: _____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL DEMANDANTE)
Fecha: _____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL DEMANDADO)
Fecha: _____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL OTRO PADRE)
Fecha: _____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL ABOGADO DEL DEMANDANTE)
Fecha: _____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL ABOGADO DEL DEMANDADO)
_____ (NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)	_____ (FIRMA DEL ABOGADO DEL OTRO PADRE)

**LA CORTE ORDENA**

- 17. a.  Se rechaza el monto de manutención de los hijos indicado en el punto 4 debido a los factores expuestos en el punto 6.
- b. Se ordenan los puntos 7 a 13. Todos los pagos de manutención de los hijos deben continuar hasta nueva orden de la corte, o hasta que el hijo se case, fallezca, se emancipe o cumpla 18 años de edad. El deber de manutención continúa para un hijo soltero que ha cumplido 18 años de edad, es un estudiante de la escuela secundaria de tiempo completo y reside con un padre, hasta el momento en que complete el 12° grado o cumpla 19 años de edad, según lo que ocurra primero. Salvo las modificaciones introducidas por esta estipulación, todas las cláusulas de cualquier orden anterior de este caso permanecerán en vigencia.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FUNCIONARIO JUDICIAL

**AVISO: Toda parte obligada a pagar manutención de los hijos tendrá que pagar intereses sobre los montos atrasados al tipo de interés "legal", que en la actualidad es del 10 por ciento anual. Esto puede llegar a agregar un monto considerable a los pagos.**